

de los Consejeros designados a propuesta de dichos Organismos y Entidades, siempre que éstos así lo consideren conveniente para su más adecuada representación en el Consejo.

Tratándose de los propuestos por razón del desempeño de cargos o la prestación de servicios en activo en los Centros, Entidades, Cuerpos o escalas a que se hace referencia en los apartados e), f), g), h), i) del artículo 11,2 del mismo Decreto orgánico, deberán los Organismos, Instituciones y Corporaciones correspondientes, comunicar al Ministerio de Educación y Ciencia la pérdida de las condiciones determinantes de las propuestas, a los efectos prevenidos en el apartado primero de esta Orden ministerial en relación con el artículo 14 del Decreto 2763 de 21 de octubre de 1971.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

12540 ORDEN de 30 de mayo de 1975 por la que se modifica el artículo 18 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada de 3 de marzo de 1950.

Ilustrísimos señores:

Las circunstancias socio-económicas del momento aconsejan estimar las reiteradas peticiones de la Organización Sindical, en el sentido de elevar de categoría las plazas de Algeciras, Salamanca, Segovia, Logroño, Gerona y Jaén, a efectos de fijación de sueldos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada de 3 de marzo de 1950.

En su virtud, previos los asesoramientos previstos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 10 de octubre de 1942, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con efectos desde el día 1 de junio de 1975 quedan incluídas en los Grupos que se indican del artículo 19 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, aprobada por Orden de 3 de marzo de 1950, las siguientes plazas:

1. Salamanca, Logroño, Gerona y Jaén, en el Grupo A.
2. Algeciras y Segovia, en el Grupo B.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1975.

SUAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO

12541 ORDEN de 9 de junio de 1975 sobre estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 3066/1973, de 7 de diciembre, reorganizó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en su disposición final segunda encomendó al propio Ministerio el desarrollo de lo dispuesto, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, por lo que, conforme a dicha autorización, por Orden de 18 de junio de 1974 estableció la estructura orgánica de los Servicios Centrales del citado Organismo en armonía con sus funciones y actividades, sin que determinase la de sus Servicios Provinciales, que es preciso configurar en adecuada correlación y ajustada a los cometidos que en orden al abastecimiento del país desarrollan las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

En su virtud y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, exigida por el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes quedan estructuradas de la forma siguiente:

1. *De categoría especial.* En Madrid y Barcelona. Estas Delegaciones Provinciales contarán con una Secretaría Técnica Provincial Adjunta, con nivel orgánico de Sección y con las siguientes unidades administrativas:

1. Sección de Comercialización.
 - 1.1. Negociado de Contratación y Almacenamiento.
 - 1.2. Negociado de Distribución y Transportes.
2. Sección de Verificación y Control.
 - 2.1. Negociado primero de Verificación.
 - 2.2. Negociado segundo de Verificación.
3. Negociado de Contabilidad.

Además existirá una Secretaría de la Dependencia con nivel orgánico de Negociado.

2. *De primera categoría.* En La Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza. En cada una de estas Delegaciones Provinciales existirán las siguientes unidades administrativas:

1. Sección de Comercialización.
 - 1.1. Negociado de Contratación, Almacenamiento, Distribución y Transportes.
 2. Sección de Verificación y Control.
 - 2.1. Negociado primero de Verificación.
 - 2.2. Negociado segundo de Verificación.
 3. Negociado de Contabilidad.

Además existirá una Secretaría de la Dependencia con el nivel orgánico de Negociado.

3. *De segunda categoría.* En Alicante, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Córdoba, Guipúzcoa, Granada, Jaén, León, Navarra, Las Palmas, Pontevedra, Salamanca, Tenerife, Santander, Toledo y Valladolid. En cada una de estas Delegaciones Provinciales existirán las siguientes unidades administrativas:

1. Negociado de Comercialización.
2. Negociado de Verificación.
3. Negociado de Contabilidad.

Además existirá una Secretaría de la Dependencia con el nivel orgánico de Negociado.

4. *De tercera categoría.* En Alava, Albacete, Almería, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora. En cada una de estas Delegaciones Provinciales existirán las siguientes unidades administrativas:

1. Negociado de Comercialización.
2. Negociado de Contabilidad.

Además existirá una Secretaría de la Dependencia con el nivel orgánico de Negociado.

Segundo.—De conformidad con lo autorizado por la Orden de 7 de noviembre de 1974 y por requerirlo las necesidades del servicio, se crea la Oficina de Abastecimientos y Transportes de Ibiza como unidad administrativa de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para el territorio de la citada isla.

En dicha Oficina, y en las de las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla, existirá un Jefe de Oficina con el nivel orgánico de Negociado.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1975.

CERON

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Comercio y de Mercado Interior y Director general de Comercio Alimentario-Comisario general de Abastecimientos y Transportes.